



ACTUACION NOTARIAL

LEY 104



1561

MÁXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT 4740

MÁXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT 4740

N 017402525

CEV - LEY 404 - GGBA  
LEGALIZACION  
140313 113923



11:36:57

13/03/2014

5

6 FOLIO 384.- PRIMERA COPIA PODER GENERAL JUDICIAL - QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A. a

7 LOPEZ OLACIREGUI, Diego y OTROS.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA.- En la Ciudad de

8 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de dos mil catorce, ante mi, Escribano

9 Autorizante comparece doña Carola Noemí FRATINI LAGOS de KAIRUZ, argentina, casada, Documento

10 Nacional de Identidad 20.406.672, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe,

11 así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de

12 Vicepresidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de QBE SEGUROS LA

13 BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA antes denominada HSBC-LA BUENOS AIRES SEGUROS

14 SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avenida del Libertador 6350 de esta ciudad, acreditando la personería

15 y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Con la escritura número 2288, del día 6 de diciembre

16 de 2010, pasada al folio 11569, ante el escribano Ernesto Tissone, Registro Notarial 15 de Capital Federal, por

17 la que se elevó a escritura pública el Texto Ordenado de la mencionada sociedad, cuya primera copia se

18 inscribiera en la Inspección General de Justicia el día 27 de mayo de 2011, bajo el número 9978, Libro 54,

19 Tomo de Sociedades por Acciones; b) Acta de Asamblea General Ordinaria del día 25 de septiembre de 2013

20 por la cual se eligieron las actuales autoridades y c) Acta de Directorio de fecha 25 de septiembre de 2013 por

21 la cual se distribuyeron los cargos. Dicha documentación, en sus originales tengo a la vista y lo mencionado en

22 el punto a) en fotocopias corre agregada al folio 1653 de este Registro, Protocolo 2012 y lo mencionado en los

23 puntos b) y c) en fotocopia corre agregado al Folio 2217 Protocolo 2013. Manifiesta la dicente que su

24 representación continua vigente y en el carácter invocado DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL

con una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2014 y sin facultades de sustituir el mandato, a favor de

los siguientes doctores: GRUPO "A": Diego LÓPEZ OLACIREGUI (DNI 10.390.605), Beatriz Dora NOFAL

(DNI 16.821.195), Ivana Alejandra IZZO (DNI 22.862.872), Guillermo Ernesto GARROS CALVO (DNI

10.133.260), Francisco Luis LANUSSE (DNI 10.964.755), Héctor Alfredo CARNICERO (LE 5.304.387),

Federico CARNICERO (DNI 23.223.119), Gloria CARNICERO (DNI 30.196.029), Dalmacio Juan CHAVARRI

B. NATALIA... JUAREZ  
MAT. PROF. 6108 L°L F° 602  
MAT. FED. T° 99 F° 319



N 017402525

13.278.935), Enrique Rufino MARZARI DE ELIZALDE (DNI 12.931.374), Jorge Alfredo VARGAS (LE 26  
6.895.317), Esteban SANDOVAL LUQUE (DNI 11.193.614), Beatriz María JUNYENT BAS (DNI 13.535.700), 27  
Elva Celia Isolda CALSINA (DNI 16.347.611), Enrique FERNÁNDEZ BEDOYA (DNI 16.374.196), Graciela 28  
Marina FERNÁNDEZ BEDOYA (DNI 17.650.513), Gustavo Fabián MANSILLA (DNI 22.486.686), Guillermo 29  
Juan ACUÑA ANZORENA (LE 8.335.252), Roxana Clau día MUNÁRRIZ (DNI 16.548.677), Marcela 30  
Alejandra MUNÁRRIZ (DNI 14.916.848), Armando Octavio Antonio BARRIONUEVO (DNI 7.543.087), Martín 31  
Miguel OTAÑO MANTEROLA (DNI 22.049.963), Enrique Alberto BILOTTE (LE 4.909.478), Juan Manuel 32  
IRUSTA (DNI 21.833.291), Angeles ESPECHE (DNI 22.671.346), Gustavo Marcelo ZARATE RECALDE (DNI 33  
14.160.914), Marcelo Ricardo ZARAZAGA (DNI 7.646.547), y Santiago Luis ZARAZAGA (DNI 25.918.015), 34  
GRUPO "B": Luján GRISOLÍA, Nicolás OVEJERO SOLÁ (DNI 14.708.281), Benjamín PÉREZ RUIZ (DNI 35  
17.580.250), Ricardo Fernando CRESPO (DNI 22.131.374), María Marta MONACELLI (DNI 20.529.580), 36  
Alejandro YON (DNI 26.571.450), Melina Natalia CERUTTI (DNI 25.948.159), Jorge Alberto DILEO (DNI 37  
10.959.387), Juan Carlos MAGGI (LE 4.850.902), Juan Sebastián MAGGI (DNI 21.525.818), Diego Andrés 38  
MAGGI (DNI 22.753.288), Mario Oscar FAVERO (DNI 6.555.873), Mariano José FAVERO (DNI 20.287.762), 39  
José Luis ABRILE (D.N.I. 17.733.895), Rodolfo RIVAROLA (DNI 4.426.433), Bruno BONETTI (DNI 40  
17.019.887), Arturo Andrés MC LOUGHLIN (LE 8.398.836); Flavia Elisa PASQUALINI (DNI 20.298.149); Pablo 41  
José PONCE PEÑALVA (DNI 12.959.464), Luis Alberto COURTAUX (DNI 8.557.388), Oscar Alberto 42  
VANNONI (DNI 12.991.321), Boris BARISIC (DNI 27.197.463), Salvador PREDILAILO (LE 7.522.009), Juan 43  
César PENCHANSKY (DNI 7.917.513), Julio Víctor NAVARRO (LE 7.148.422), José Luis NAVARRO (DNI 44  
14.754.519), Juan Deilbano CHAZARRETA (DNI 14.543.777), Luis Ángel NOVOA (DNI 10.983.654), Martín 45  
Pedro ZUBELDÍA (LE 5.377.739), Martín ZUBELDÍA (DNI 21.871.547), Eduardo RODRIGUEZ VARELA (LE 46  
7.374.958), Gustavo Adolfo BARBOT (DNI 14.973.040), María Cristina MOMBELLI, Eduardo Daniel COBO 47  
(DNI 14.232.922), Roberto Eduardo ALBA (DNI 7.824.632), Luciano ALBA (DNI 24.517.085), Fernando de 48  
Felipe (DNI 12.519.912), Eduardo de FELIPE (DNI 22.435.086), Rodolfo de FELIPE (DNI 13.882.582), 49

1.562



MAXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4748

MAXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4748

N° 017402526

- 1 GEI (DNI 22.625.260), y Alejandro José PINTO (DNI 25.358.879). GRUPO "C". Francisco Esteban GALLOTTI
- 2 (DNI 13.146.943), Carlos Ernesto FÚNES (LE 6.906.960), Jorge VARGAS GEI (DNI 25.292.361), Germán
- 3 Jorge GOYOCHEA (LE 6.906.653), Carlos BLASTOS (D.N.I. 20.819.191), Carlos Fernando MARTOREL (LE
- 4 6.058.347), Daniel Antonio GOMEZ (DNI 11.270525), Juan Manuel del CERRO (DNI 22.766.702), Eduardo
- 5 Raúl MEGA (DNI 10.613.576), Lucrecia PERAZZI (DNI 10 157.997), Santiago CABAL IGARZABAL (DNI
- 6 8.406.626), Laureano GUERENDAIN (DNI 24.104.674), Manuel Ignacio ANDRADA (DNI 28.093.296), Julio
- 7 César BROGIN (LE 8.019.309), Jorge CORAITA (DNI 21.114.556), César Alejandro AUSTERLITZ (DNI
- 8 23.079.743), Enrique José MANSILLA (DNI 12.045.999), Rodolfo Saturnino GARCIA SUSINI (DNI 4.553.711),
- 9 Felipe ANZOÁTEGUI (DNI 4.449.503), Inés ANZOÁTEGUI (DNI 26.754.160), Oscar Eduardo ROMERA (DNI
- 10 13.209.453), Santiago Ramón ONGAY (DNI 14.510.733), Alberto Antonio ROMANO (DNI 12.804.542), Horacio
- 11 Esteban Juan CASTELLANI (DNI 20.298.103), Pedro José FIGUEROA CASAS (DNI 20.298.197), Lisandro
- 12 GONZALEZ (DNI 23.293.226), Arturo MADERNA (DNI 14.704.230), Pedro Andrés MULLION (DNI
- 13 25.341.490), Griselda Elizabeth LISAK (DNI 27.051.798), Patricia Nora EBENEGGER (DNI 13.708.664),
- 14 Gladys Stella GEREZ CARRILLO (DNI 14.966.793), Fernando José BURGOS (DNI 22.336.716), María de los
- 15 Ángeles Josefina PAZ (DNI 24.982.855), Mariana CABEZA (DNI 17.333.458), Natalia OSORES (DNI
- 16 27.400.570), Moisés León PENCHANSKY (DNI 2.375.570), Mariel Alejandra GARCÍA (DNI 18.304.374),
- 17 Alejandro Eduardo CÓRDOBA SOSA (DNI 22.116.342), Luis Ángel FERNÁNDEZ (DNI 5.395.198), América
- 18 Pilar MIRANDA (DNI 3.489.554), Silvana LAGOSTENA (DNI 24.007.587), Leonardo AGOSTINI (DNI
- 19 22.576.529), Esteban Javier LANATA (DNI 18.500.719), Julio Antonio TARAZI (LE 5.266.941), Gerardo
- 20 QUINTANA (DNI 10.963.770), Pablo Cristian LÖFFLER (DNI 21.602.255), José Luis PAÑOS (DNI
- 21 11.203.798), José Silvio PELLEGRINO (DNI 13.215.738), Héctor Juan GRANERO (DNI 7.326.874), Eduardo
- 22 Gabriel LÓPEZ (DNI 16.419.178), Guillermo Félix KREBS VEGA, Juan Carlos SILVA (DNI 10.950.330), Carlos
- 23 Enrique VOGET, Carlos E. ARES SIRERA, Ignacio GORTARI, Vicente Guido FERULLO (LE 6.049.330),
- 24 Alejandra Gabriela FERULLO (DNI 22.790.224), Pablo Daniel FERULLO (DNI 20.223.754), Guido Javier
- 25 FERULLO (DNI 24.898.075), María Beatriz de las Mercedes PASSEGGI de FERNÁNDEZ (DNI 13.163.699),

  
 D. NATALIA JUÁREZ  
 MAT. PPEF. N° 08 L° L F° 602  
 MAT. PED. T° 50 F° 218



N 017402526

Héctor Raúl CORNEJO (LE 4.536.329), Horacio Eduardo CALSINA CANTARELLA (DNI 12.006.021), Raquel 26  
Nélida VILARNOVO (DNI 6.064.087), y Martina LANUSSE (DNI 29.265.782), para que en nombre y 27  
representación de QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, antes denominada HSBC-LA 28  
BUENOS AIRES SEGUROS S.A. actúen en los juicios iniciados y/o a iniciarse e intervengan en todas las 29  
actuaciones judiciales o mediaciones, en las que la Sociedad pudiera ser citada en garantía, tanto judiciales 30  
como extrajudiciales, y en defensa de los derechos de la mandante, la defiendan en todo asunto judicial como 31  
actora o demandada, ya sea del fuero Civil, Comercial, Criminal, Laboral, Correccional, Federal o 32  
Administrativo en todo el territorio de la República y actuando en la forma que a continuación se indica: 1) 33  
Actuando en forma individual, conjunta, separada o alternativa uno cualquiera de los Apoderados del Grupo 34  
"A" se los faculta para que en el desempeño de su cometido los mandatarios puedan concurrir ante los 35  
Señores Jueces y Tribunales Superiores del Fuero y Jurisdicción que compete, con escritos, testigos, pruebas, 36  
escrituras y otros documentos, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, 37  
prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, fianzas y 38  
cauciones, producir y ofrecer pruebas, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, desistir, conciliar, transar, 39  
decir de nulidad, apelar, renunciar a este u otro derecho, celebrar arreglos, cobrar y percibir, judicial o 40  
extrajudicialmente, otorgar recibos, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, con 41  
imposición de multa o sin ella, firmando las respectivas escrituras de compromiso, oponer todo género de 42  
excepciones, seguir ejecuciones, deducir tercerías, interdictos y reivindicaciones, pedir embargos preventivos 43  
o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, solicitar la venta y remate de 44  
bienes de los deudores o fiadores, proponer y nombrar martilleros, tasadores y peritos, pedir reconocimientos 45  
de firmas y cotejo de letras, intervenir en concursos y quiebras de sus deudores, concurrir a junta de 46  
acreedores, aceptar o rechazar concordatos, pedir autos de quiebras y sus levantamientos, fijar y cobrar el 47  
monto de cualquier indemnización, otorgar quitas, esperas y remisiones, pedir secuestro de mercaderías, 48  
indemnización de daños y perjuicios, exigir rendición de cuentas y practicar todas las diligencias y trámites que 49  
se requieran para el mejor desempeño de este mandato. 2) Actuando en forma individual, conjunta, separada 50



MAXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4748

N 017402527

1 o alternativa uno cualquiera de los Apoderados del Grupo "B" con la limitación puesta al final del presente ítem,  
 2 se los faculta para que en el desempeño de su cometido los mandatarios puedan concurrir ante los Señores  
 3 Jueces y Tribunales Superiores del Fuero y Jurisdicción que competa, con escritos, testigos, pruebas,  
 4 escrituras y otros documentos, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir,  
 5 prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, fianzas y  
 6 cauciones, producir y ofrecer pruebas, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, desistir, conciliar, transar,  
 7 decir de nulidad, apelar, renunciar a este u otro derecho, celebrar arreglos, cobrar y percibir, judicial o  
 8 extrajudicialmente, otorgar recibos, comprometer en árbitros de derechos o amigables componedores, con  
 9 imposición de multa o sin ella, firmando las respectivas escrituras de compromiso, oponer todo género de  
 10 excepciones, seguir ejecuciones, deducir tercerías, interdictos y reivindicaciones, pedir embargos preventivos  
 11 o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, solicitar la venta y remate de  
 12 bienes de los deudores o fiadores, proponer y nombrar martilleros, tasadores y peritos, pedir reconocimientos  
 13 de firmas y cotejo de letras, intervenir en concursos y quiebras de sus deudores, concurrir a junta de  
 14 acreedores, aceptar o rechazar concordatos, pedir autos de quiebras y sus levantamientos, fijar y cobrar el  
 15 monto de cualquier indemnización, otorgar quitas, esperas y remisiones, pedir secuestro de mercaderías,  
 16 indemnización de daños y perjuicios, exigir rendición de cuentas, y practicar todas las diligencias y trámites  
 17 que se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Se deja constancia que sus facultades serán  
 18 limitadas en aquellos actos que impliquen disposición (transar, conciliar, formular arreglos, cobrar y percibir,  
 19 dar recibos y desistir), hasta la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000). 3) Actuando en forma individual,  
 20 conjunta, separada o alternativa uno cualquiera de los Apoderados del Grupo "C" se los faculta para que en el  
 21 desempeño de su cometido los mandatarios puedan concurrir ante los Señores Jueces y Tribunales  
 22 Superiores del Fuero y Jurisdicción que competa, con escritos, testigos, pruebas, escrituras y otros  
 23 documentos, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, prorrogar y declinar de  
 24 jurisdicción, interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, fianzas y cauciones, producir y ofrecer  
 25 pruebas, poner y absolver posiciones, tachar a este u otro derecho, comprometer en árbitros de derechos o

B. NATALIA GONZALEZ JUAREZ  
MAT. PROF. 6188 141 F. 602  
MAT. FED. 152 F. 315



N 017402527

amigables componedores, con imposición de multa o sin ella, firmando las respectivas escrituras de  
 compromiso, oponer todo género de excepciones, seguir ejecuciones, deducir tercerías, interdictos y  
 reivindicaciones, pedir embargos preventivos o definitivos e Inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y  
 lanzamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores, proponer y nombrar martilleros,  
 tasadores y peritos, pedir reconocimientos de firmas y cotejo de letras, intervenir en concursos y quiebras de  
 sus deudores, concurrir a junta de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, pedir autos de quiebras y sus  
 levantamientos, pedir secuestro de mercaderías, indemnización de daños y perjuicios, exigir rendición de  
 cuentas, y practicar todas las diligencias y trámites que se requieran para el mejor desempeño de este  
 mandato.- LEIDA y ratificada, así la otorga y firma, ante mi, doy fe.- Carola Noamí FRATINI LAGOS de  
 KAIRUZ.- Hay un sello.- Ante mi: Máximo PAMPLIEGA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al  
 Folio 384 del Registro Notarial 553 del cual es Titular el escribano Luis N. Pampliega y Adscriptos los  
 escribanos Máximo Pampliega y Tomás Pampliega.- PARA LOS APODERADOS expido la presente Primera  
 Copia en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 017402525 al presente que sello  
 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

MÁXIMO PAMPLIEGA  
 ESCRIBANO  
 MAT 4730

1.569



LEGALIZACION  
LEY 468



L 011972791

DE  
BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MAXIMO PAMPLIEGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140312111430/4 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 12 de Marzo de 2014



*[Handwritten Signature]*  
ESC. PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

D. NATALIA *[Handwritten Signature]* SUAREZ  
MAT. PPOF. 6108 LPL F- 602  
MAT- FSD- T- 53 F- 810

FOTOCOPIA(S) CERTIFICADA(S) EN  
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL  
NUMERO...T. 15030445.....

*[Large Handwritten Signature]*

MÁXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT 4140



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 015030445

Buenos Aires, 12 de MARZO de 2014.-

En mi carácter de escribano **ADSCRIPTO DEL REGISTRO NOTARIAL 553.**

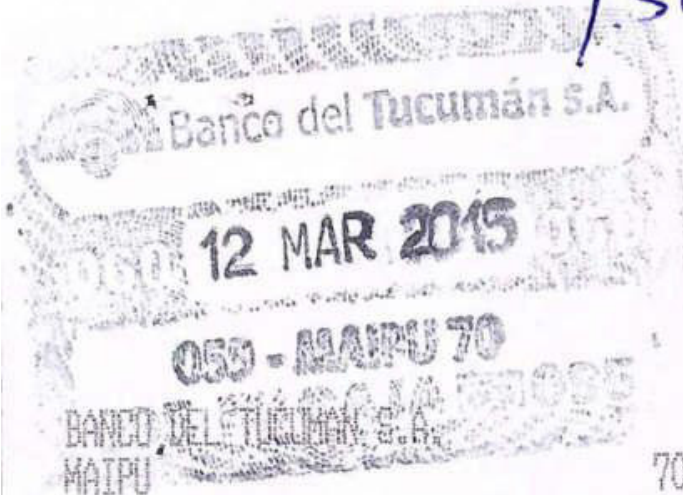
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **CUATRO (04)** foja/s, que sello y firmo, es **COPIA FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.

MÁXIMO PAMPLIEGA  
ESCRIBANO  
MAT. 2410

PAMPLIEGA  
NO



1.565



4000>Tucuman - CUIT: 30-51794820-5  
I.V.A.: Responsable Inscripto.  
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CAPITAL

CAJERO: FLORES SILVIA SUSANA  
CAJA: 95 FECHA:12/03/15 Hora:10:47:19  
Nro de Control Caja: 51615171

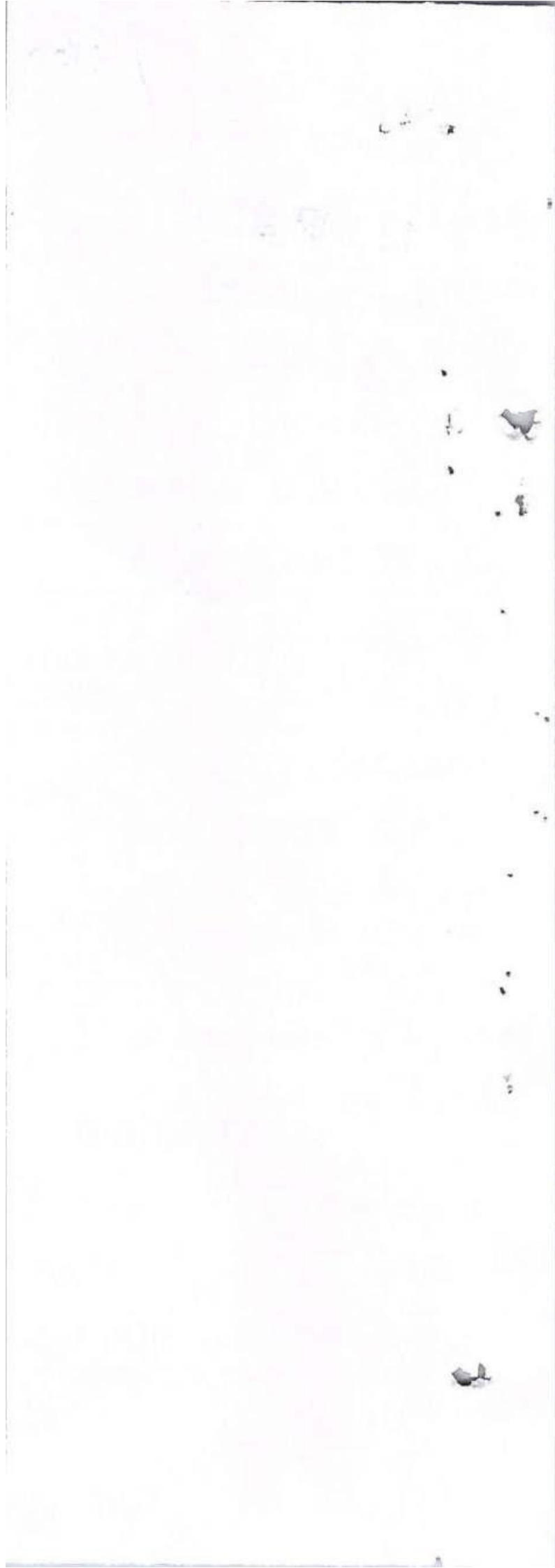
Importe cobrado.....: \$ 19,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

\*  
Juicio:  
ROBLES ELVA DORA C/ SISTEMA PR  
\*  
Fuero:  
Camara Contencioso Ad. Salal  
\*  
Expdte.Nro/Año: 0000000000501/02  
\*  
Codigo de Fuero: 7  
\*  
Nro.Cmpte.....: 46386694  
\*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL





Caja de Previsión y Seguridad Social de  
Abogados y Procuradores de Tucumán

1.566

NOTA DE CREDITO PARA LA  
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00204424

Depositante

OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 6108

DN 27400570

Juicio

Robles Elva Dora vs, SI.PRO.SA

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA 1°

APORTE INICIAL  
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL  
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.  
Aporte + Bono

\$ 94.00

\$ 150.00

\$ 244 .-

Son Pesos

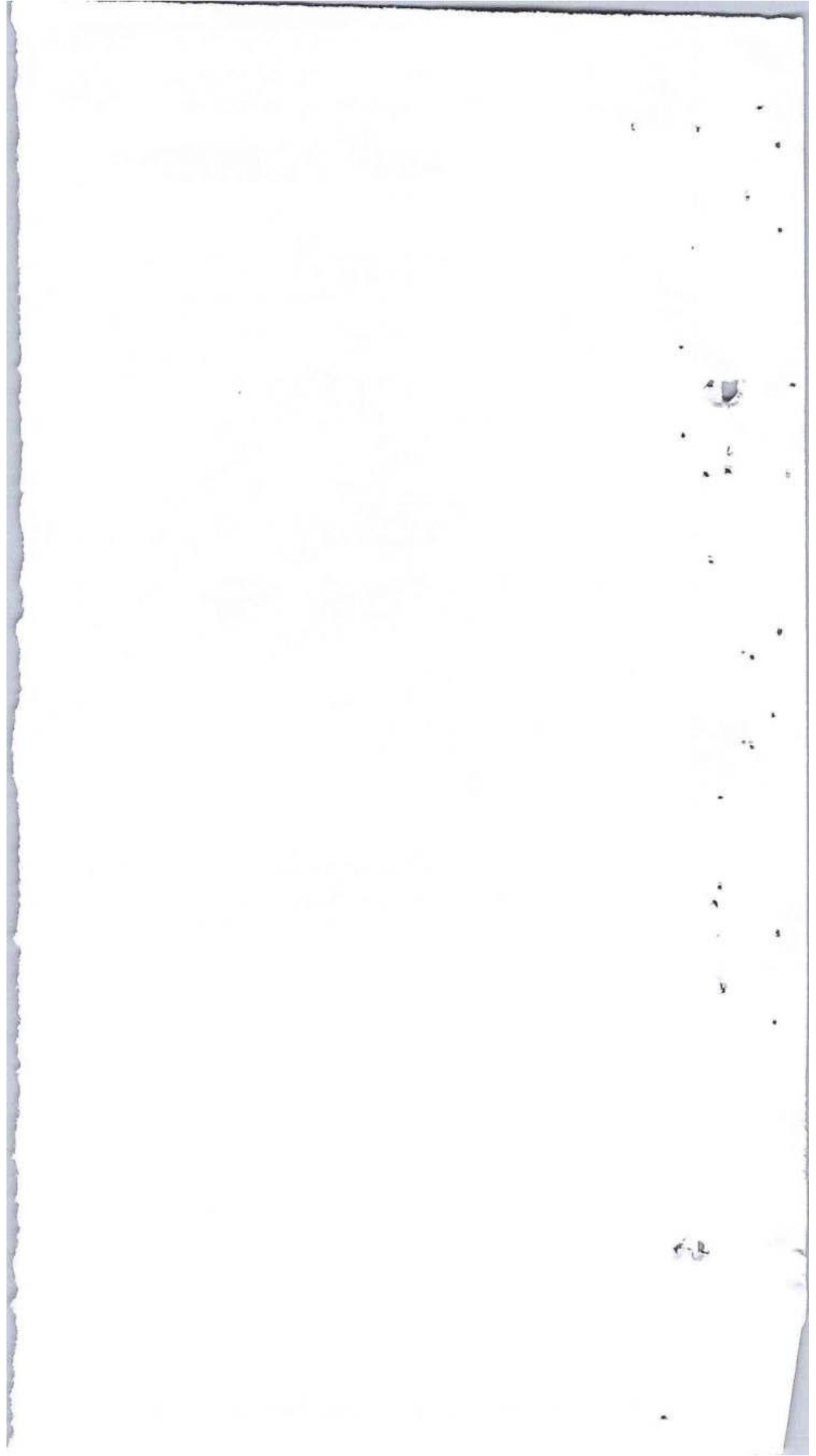
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO



C204424

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO  
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





# Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 00279938

1.567

Nº Expediente: .....

Juicio: .....

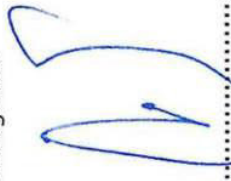
Juzgado: ..... Sec.: ..... Letrado: .....

**Ley 5.233 .** Infracciones al Ejercicio de las Profesiones de Abogado y Procurador.

**Art. 109.-** Será penado con multa, cuyo monto será fijado por el colegio:

**Inciso 2:** El que sin tener el título habilitante evacúe habitualmente y con notoriedad, a título oneroso o gratuito, consultas que sobre cuestiones o negocios jurídicos están reservadas a los profesionales del derecho.

Exceptuándose de esta prohibición, los abogados excluidos del ejercicio profesional por jubilación y los abogados con título extranjero, cuando la consulta sea promovida por un profesional de la matrícula de abogados.

  
Francisco R. García Posse  
Presidente

  
Luis E. Rodríguez Vaquero  
Tesorero

D. NATALIA GARCÍA SUAREZ  
ABOGADO  
MAT. PROF. 6108 Lº L Fº 602  
MAT. FED. Tº 99 Fº 319  
Sello del Profesional

2- Para el Expediente



JUICIO: ROBLES ELDA DORA vs. SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD y  
Otros s/Daños y Perjuicios. Expte N°501/02.

- \* Apersonamiento.
- \* Rebeldía.
- \* Reapertura de términos.
- \* Caducidad.

Sala Ia. Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo.

BLANCA NATALIA OSORES, abogado, con domicilio en calle Congreso n°466 de ésta ciudad, a los efectos del art. 15 de la Ley 2.199, y constituyéndolo "ad-litem" en casillero de notificaciones n°23, a V.E. respetuosamente digo:

I. PERSONERIA

Que soy apoderado general para juicios de HSBC LA BUENOS AIRES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S.A., con domicilio en Avenida de Mayo n°701 de la ciudad de Buenos Aires.

Lo acredito con fotocopia de testimonio de escritura de mandato, fiel de su original en vigencia.

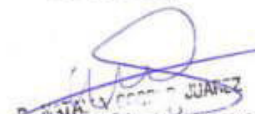
II. Atento al estado de la causa, habiendo sido notificada debidamente la actora y no habiéndose presentado a dar cumplimiento con lo ordenado el día 22/03/2013 a fin de que en un plazo de 5 días se apersona en autos con nuevo apoderado o por si corresponde se la declare rebelde, art. 67 Procesal Civil (aplicación supletoria).

III. A fin de evitar nulidades solicito se reabran los plazos procesales que se encuentran suspendidos.

V. A todo evento dejo planteada la caducidad de la vía recursiva intentada por la actora, Recurso de Casación.

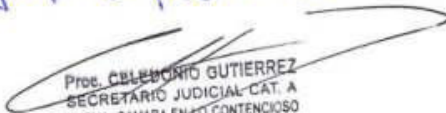
VI. Proveer de conformidad.

JUSTICIA.

  
B. NATALIA OSORES DE JUAREZ  
MAT. PPOF. 6108 LYL F° 502  
MAT. FED. T° 53 F° 315

EXC CAM CONT ADM SALA I 16/MAR/2015 12:47 ODD/FS

Ajunta tasa de justicia por  
fir. el boleto n.º 603 p por  
\$244, el bono parte profesional  
n.º 5233 y copia de poder n.º 495.

  
Prode. CELESTINO GUTIERREZ  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A  
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO - SALA Ia.

